## **PCM**

Modifican artículos 3º y 4º del D.S. Nº 066-2003-PCM que aprobó fusión por absorción de la Presidencia del Consejo de Ministros con la Subjefatura de Informática del INEI

> DECRETO SUPREMO Nº 074-2003-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 066-2003-PCM se dispuso la fusión de la Subjefatura de Informática del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI y la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaria de Gestión Pública;

Que, la fusión señalada precedentemente se realizó bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiendo a la Presidencia del Consejo de Ministros la calidad de entidad incorporante;

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 066-2003-PCM estableció que el proceso de fusión entre la Subjefatura de Informática del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI y la Presidencia del Consejo de Ministros concluirá en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la vigencia del citado Decreto Supremo. En dicho plazo, el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI transferirá los recursos, personal, acervo documentario y materiales correspondientes a la Subjefatura de Informática a la Presidencia del Consejo de Ministros:

Que, el artículo 4º del antes citado Decreto Supremo encargó al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Presupuesto Público, la elaboración del proyecto de ley de transferencia de partidas que se ori-ginan como consecuencia de la aplicación del Decreto Supremo en mención;

Que, en este contexto, mediante Resolución Ministerial Nº 240-2003-PCM se constituyó la Comisión de Transferencia de recursos, personal, acervo documenta-rio y materiales de la Subjefatura de Informática del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, la misma que quedó instalada con fecha 23 de julio de 2003:

Que, resulta necesario ampliar el plazo señalado en los artículos 3º y 4º del Decreto Supremo Nº 066-2003-PCM a efectos de cumplir con una adecuada transferencia de la Subjefatura de Informática del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, considerando además el cumplimiento del proceso de transferencia de partidas presupuestarias que corresponde;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 560 modificado por la Ley Nº 27779, la Ley Nº 27658, el Decreto Supremo Nº 066-2003-PCM y el Decreto Supremo Nº 066-

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º .- Del objeto

Modifíquense los artículos 3º y 4º del Decreto Supremo Nº 066-2003-PCM, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 3º.- Transferencia de recursos, personal v materiales

El proceso de fusión entre la Subjefatura de Informática del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI y la Presidencia del Consejo de Ministros concluirá en un plazo que no excederá el 30 de setiembre de 2003. En dicho plazo, el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, transferirá los recursos, personal, acervo documentario y materiales correspondientes a la Sub-jefatura de Informática a la Presidencia del Consejo de

Artículo 4º .- Transferencias presupuestarias

Encárguese al Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional de Presupuesto Público, la elaboración del proyecto de ley de transferencia de partidas que se origina como consecuencia de la aplicación de la presente norma, del pliego del Instituto Nacional de Estadística e Informática al pliego de la Presidencia del Consejo de Ministros. El proyecto deberá ser presentado al Consejo de Ministros para su aproba-ción en un plazo que no excederá del 15 de setiembre de 2003.

En tanto la transferencia presupuestaria no sea aprobada por el Congreso de la República, el personal de la Subjetatura de Informática seguirá prestando servicios en el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Artículo 2º.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de agosto del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO Presidenta del Consejo de Ministros

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN Ministro de Economía y Finanzas

15257